

# VALLE DEL CAUCA

## GACETA DEPARTAMENTAL

### ÓRGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES Gobernadora del Valle del Cauca	Registro Ministerio de Gobierno Res. N° 1774/88	LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO Gerente Impretics EICE
	Cali, Febrero 01 de 2024 Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO CIV - Número 6675	

#### GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

#### DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

“POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, “Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos”.

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, “Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, “Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

- Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.
- Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).
- Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.
- La parte resolutive de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos efectos o en un periódico de amplia circulación en el territorio, donde sea competente quien expidió decisiones.

e. Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:

- Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.
- Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.
- Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.
- Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.
- Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

**PARÁGRAFO:** Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deban publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Único de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

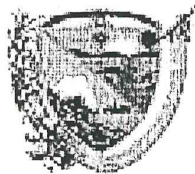
#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) ANGELINO GARZÓN

Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales; Profesional Especializado  
Martha Lucía García Patiño; Profesional Universitario



**DECRETO NO. 1.22-0139**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-0139 DE 2024

( 24 | ENE | 2024 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE PRELIMINAR DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR – DE LA VIGENCIA 2023 QUE CONTINÚAN LOS SALDOS EN LA VIGENCIA 2024 DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP, REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO - RPC Y APROPIACIÓN POR COMPROMETER DISPONIBLE, DISTINGUIENDO EN EL INGRESO EL TIPO DE RECURSOS QUE LE DIO ORIGEN, Y EN EL GASTO RESPETANDO LA DESTINACIÓN DEL MISMO"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales; en especial las otorgadas por el Artículo 2.2.4.1.2.7.5. del Decreto No. 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.", y

**CONSIDERANDO**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías – SGR - y modificó los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

Que el parágrafo 1 del Artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011, modificatorio del Artículo 361 de la Constitución Política, estableció que los recursos del SGR tendrán su propio Sistema Presupuestal.

Que el Presidente de la República sancionó la Ley 1530 de 2012 por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR, el Título V versa sobre el Régimen Presupuestal del SGR, y el Capítulo IX sobre el Régimen Presupuestal de las Entidades Territoriales;

Que la Ley 1530 de 2012, fue derogada parcialmente por artículo 211 de la Ley 2056 de 2020, así: Vigencia y Derogatorias. " La presente ley rige a partir del primero de enero de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 1530 de 2012, con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la presente Ley y los artículos 2 y 5 del decreto Ley 1534 de 2017".

Que del Decreto No. 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.4.1.2.2.26. señala: "Reintegro de Recursos a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías. Los reintegros a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías deben realizarse de conformidad con los lineamientos que defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Que mediante circular 26 del 08 de octubre de 2020 del Ministerio de Hacienda se establecen las orientaciones de Reintegros de saldos no aprobados en cuentas maestras y rendimientos financieros.

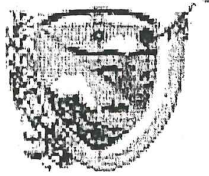
Que el Artículo 27 de la Ley 2056 de 2020. "Giro de las regalías. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales".

Que el Artículo 2.1.1.8.3. del Decreto 1821 del 31 de Diciembre de 2020. Establece "Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

Que el Artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 del 31 de Diciembre de 2020. Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales. Establece "Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda".

Que el Artículo 2.1.1.8.5. del Decreto 1821 del 31 de Diciembre de 2020. Cierre presupuestal del capítulo de regalías. Al terminar cada bienalidad del presupuesto del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales realizarán un ejercicio autónomo e Independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías, a más tardar el 31 de marzo del primer año del bienio y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante decreto del alcalde o gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo.





## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

## GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-0139 DE 2024

( 29/ENE/2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE PRELIMINAR DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR – DE LA VIGENCIA 2023 QUE CONTINÚAN LOS SALDOS EN LA VIGENCIA 2024 DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP, REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO - RPC Y APROPIACIÓN POR COMPROMETER DISPONIBLE, DISTINGUIENDO EN EL INGRESO EL TIPO DE RECURSOS QUE LE DIO ORIGEN, Y EN EL GASTO RESPETANDO LA DESTINACION DEL MISMO"**

Que mediante Acuerdo 019 del 28 de Enero de 2015 el OCAD Región Pacífico aprobó el proyecto con BPIN 2014000030077 denominado "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", siendo designada como entidad ejecutora el Departamento del Valle del Cauca y como entidad pública designada para adelantar la contratación de la Interventoría el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Infraestructura y Valorización la cual mediante el Decreto No. 0521 del 27 de Marzo de 2015 el Departamento del Valle incorporó al presupuesto del Departamento \$39.033.819.257,00, recursos correspondientes provenientes del Fondo De Desarrollo Regional (\$28.033.819.257) y Fondo de Compensación Regional (\$11.000.000.000) del Sistema general de Regalías. Se aclara que en el proceso de cierre del proyecto se realizó el reintegro de \$1.333.075.688 de los cuales \$1.325.633.348 correspondió a saldos no ejecutados a reintegrar y \$7.442.340 a saldos no comprometidos. Cabe mencionar que el reintegro se da debido a que este proyecto se ejecutó mediante cuenta maestra, es decir con situación de fondos. estos recursos, mediante Resolución No. 1.310-54-0332 del 23 de agosto del 2021 se ordena la devolución de recursos monetarios al Sistema General de Regalías a la cuenta única No. 3-0070-0-00724-2 del Banco Agrario por valor de \$1.333.075.688 lo cual fue refrendado en el acto administrativo de cierre del proyecto, resolución 1.310.02-68-0866 del 7 de diciembre de 2021.

Que el proyecto con BPIN 2017000030028 denominado PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS SUELOS DE LA LADERA CON OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y MANEJO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA EN LOS MUNICIPIOS DE CALI LA VICTORIA OBANDO, se redujo el valor de \$98, en la plataforma SAP y la plataforma SPGR mediante decreto No. 1-17-0471 del 04 de mayo del 2021; el proyecto fue cerrado en la plataforma GESPROY el 04/04/2023 y está pendiente liberar los recursos en el año 2024 por valor de \$ 98,60 para el cierre de la biennialidad.

Que el proyecto con BPIN 2018000030125 denominado MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE ULLOA PRADERA RESTREPO, se redujo el valor de \$8, en la plataforma SAP y la plataforma SPGR mediante decretos No. 1-17-1142 del 21 de octubre del 2022 y No. 1-17-0450 del 17 de mayo del 2022; el proyecto fue cerrado en la plataforma GESPROY el 01/11/2023 y queda pendiente liberar los recursos en el año 2024 por valor de \$ 8, para el cierre de la biennialidad.

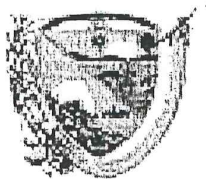
Que el proyecto con BPIN 2017000030011 denominado ESTUDIOS Y DISEÑOS CONSTRUCCIÓN VARIANTE DOBLE CALZADA SOTARA-AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA-ZARAGOZA TRAMO 1 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, se redujo el valor de \$3.326.200, en la plataforma SAP y la plataforma SPGR mediante decreto No. 1-17-0450 del 17 de mayo del 2022; el proyecto fue cerrado en la plataforma GESPROY el 02/05/2023 y queda pendiente liberar los recursos en el año 2024 por valor de \$ 3.326.200, para el cierre de la biennialidad.

Que el proyecto con BPIN 2017000030141 denominado MEJORAMIENTO DE LA VIA 25V L22 TULUÁ-SANRAFAEL BARRAGÁN- LA UNIÓN LÍMITE TOLIMA (VÍA RONCESVALLE ) TRAMO1 EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA , se redujo el valor de \$2, en la plataforma SAP y la plataforma SPGR mediante decreto No. 1-17-1142; el proyecto fue cerrado en la plataforma GESPROY el 01/11/2023 y queda pendiente liberar los recursos en el año 2024 por valor de \$2, para el cierre de la biennialidad.

Que el proyecto con BPIN 2017000030108 denominado MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES EN LOS MUNICIPIOS DEL CAIRO FLORIDA SEVILLA Y TRUJILLO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, se redujo el valor de \$939,488, en la plataforma SAP y la plataforma SPGR mediante decreto No. 1-17-0244 del 16 de marzo de 2022; el proyecto fue cerrado en la plataforma GESPROY el 06/06/2023 y queda pendiente liberar los recursos en el año 2024 para el cierre de la biennialidad. Actualmente el saldo de que presenta en la plataforma gesproy es de \$393.151.636.

Que el proyecto con BPIN 2014000100051 denominado FORMACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TIC DE LA REGIÓN: FORMATIC E INNOVATIC VALLE DEL CAUCA OCCIDENTE ejecutado por INFIVALLE donde el Departamento del Valle actúa como entidad designada para la supervisión o contratar la interventoría; se redujo el valor de \$35.248, en la plataforma SAP y la plataforma SPGR mediante decreto No. 1657 del 27 de octubre de 2020; el proyecto continúa en ejecución y se encuentra en la plataforma GESPROY en estado "Contratado en Ejecución".

Que el proyecto denominado DESARROLLO DE LA UNIDAD ESTRATÉGICA DE ESTANDARIZACIÓN HOMOLOGACIÓN Y PRUEBAS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ PALMIRRA, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE con BPIN 2013000100295 el cual el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA es aportante de recursos, el preclere presenta un valor de \$133.940.919, que no fueron incorporados por la Gobernación del Valle del Cauca; aparecen en el Reporte Precierre del SPGR - Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías. En la plataforma GESPROY en el modulo información de aprobación; el proyecto aparece como entidad designada para contratar la interventoría la "Universidad del Valle" así como también la ejecución. En el 2023 se realizaron gestiones con la Univalle para realizar los ajustes pero sigue pendiente el saldo. En la plataforma GESPROY presenta recursos no ejecutados por valor de \$ 182.598.008 y un valor reintegrado de \$ 48.657.089 el cual al realizar la diferencia da un valor de \$ 133.940.919.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-0139 DE 2024

( 29 FEBRE 2024 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE PRELIMINAR DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR – DE LA VIGENCIA 2023 QUE CONTINÚAN LOS SALDOS EN LA VIGENCIA 2024 DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP, REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO - RPC Y APROPIACIÓN POR COMPROMETER DISPONIBLE, DISTINGUIENDO EN EL INGRESO EL TIPO DE RECURSOS QUE LE DIO ORIGEN, Y EN EL GASTO RESPETANDO LA DESTINACION DEL MISMO"

Que en virtud de la facultad que le asiste a la Gobernadora de incorporar y hacer las modificaciones respectivas al capítulo independiente del SGR, su aforo definitivo a corte 31 de diciembre de 2023 fue de \$106.512.121.080, que continúan en la vigencia 2024 correspondiente a la apropiación por ejecutar resultante del pre-cierre presupuestal del capítulo independiente de Regalías, compuesta por la sumatoria saldos de Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP, Registro Presupustal de Compromiso y apropiación por comprometer - Disponible.

Que en consideración a lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Cerrar preliminarmente en el Sistema de Gestión Financiera Territorial SAP la vigencia 2023 del Sistema General de Regalías que pasan como saldos para la ejecución presupuestal en 2024, con CDP- Certificados de Disponibilidad Presupuestal, RPC- Registros Presupuestales de Compromisos y el Presupuesto Disponible así:

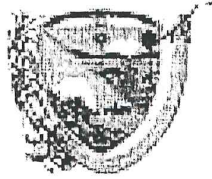
Saldos Certificado de Disponibilidad Presupuestal	52.510.289.674
Saldos de Compromiso	52.346.183.336
Presupuesto Disponible	1.655.648.070
Total presupuesto que continua en 2024	106.512.121.080

ARTÍCULO SEGUNDO: Que de acuerdo al enunciado anterior se efectúa el traslado de documentos y saldos en el Capítulo Independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías – SGR, de la vigencia 2023 a la vigencia 2024, teniendo en cuenta los valores representados en las posiciones presupuestales de los ingresos de los componentes del Presupuesto de Gastos, el valor de \$106.512.121.080, así:

CeGe	FONDO	POSPRE	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DETALLE	PRESUPUESTO DEFINITIVO
31147	1-2054	1-141203	9999999999999999	7777777777777	SISTEMA GRAL REG SSF	2.232.303.195
31147	1-2057	1-141202	9999999999999999	7777777777777	FONDO DE DESARROLLO	2.327.062.000
31147	1-2058	1-141203	9999999999999999	7777777777777	FONDO CIENCIA TECNOL	338.820.327
31147	1-2070	3-10260103011	9999999999999999	7777777777777	ASIGNACIONES DIRECTA	234.862.270
31147	1-2078	1-141601	9999999999999999	7777777777777	ASIGNACIÓN PARA LA CTI	320.854.609
31147	1-2079	1-141602	9999999999999999	7777777777777	ASIGNACIÓN PARA LA PAZ	3.974.874.384
31147	1-2080	1-141603	9999999999999999	7777777777777	SGR -ASIG INV REG60%	2.378.407.583
31147	1-2080	3-102601030324	9999999999999999	7777777777777	SGR -ASIG INV REG60%	51.397.854.853
31147	1-2084	3-1026010304	9999999999999999	7777777777777	ASIGNACIÓN AMBIENTAL	2.957.402.478
31147	1-2085	3-102601030324	9999999999999999	7777777777777	SGR -ASIG INV REG40%	40.349.679.381
<b>INGRESO SISTEMA GENERAL DE REGALIAS</b>						<b>106.512.121.080</b>
<b>TOTAL A INCORPORAR ARRASTRE PRESUPUESTO DE INGRESOS COMO DISPONIBILIDAD INICIAL DE LOS SALDOS QUE PASAN DEL 2023 AL 2024</b>						

ARTÍCULO TERCERO: En consideración con la determinación de los valores que hacen tránsito en el Presupuesto de Ingresos, clasificado por cada uno de los fondos y las posiciones presupuestales, se efectúa el arrastre en el Capítulo Independiente del Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías -SGR, de la vigencia 2023 a la vigencia 2024, el valor de \$106.512.121.080, correspondiente a la apropiación por ejecutar resultante del pre-cierre presupuestal del capítulo independiente del SGR, compuesta por la sumatoria de los saldos de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal de compromiso, y apropiación por comprometer - disponible, así:





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

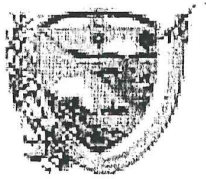
DECRETO No. 1.22-0139 DE 2024

( 29 / FEB / 2024 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE PRELIMINAR DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR – DE LA VIGENCIA 2023 QUE CONTINÚAN LOS SALDOS EN LA VIGENCIA 2024 DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP, REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO - RPC Y APROPIACIÓN POR COMPROMETER DISPONIBLE, DISTINGUIENDO EN EL INGRESO EL TIPO DE RECURSOS QUE LE DIO ORIGEN, Y EN EL GASTO RESPETANDO LA DESTINACION DEL MISMO"

PROYECTOS GESTIONADOS EN SPGR CON PAGO A DESTINATARIO FINAL								
CG	FODO	POSPRE	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN APROPIACIÓN	SALDO CDP	SALDO RPC	APROPIACIÓN POR COMPROMETER-DISPONIBLE
31105	1-2057	2-42100687	0220601010200000	PI02100687110102	FORTALECIMIENTO AL ACCESO Y	0	599.693.730	0
31105	1-2057	2-42100687	0220601010200000	PI02100687120101	PERMANENCIA DE LOSESTUDIANTES DE	0	63.522.396	0
31105	1-2057	2-42100687	0220601010200000	PI02100687120102	LAS INSTITUCIONES	0	73.199.551	0
31105	1-2080	2-42100687	0220601010200000	PI02100687120104	EDUCATIVAS OFICIALES A LA EDUCACIÓN	5.430.654	0	127.863.919
31105	1-2057	2-42101073	0220601010200000	PI02101073110103		0	84.124.688	0
31105	1-2057	2-42101073	0220601010200000	PI02101073110104	FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN	0	270.102.327	0
31105	1-2057	2-42101073	0220601010200000	PI02101073110105	TÉCNICA Y TÉCNOLÓGICA A ESTUDIANTES	0	35.257.012	0
31105	1-2057	2-42101073	0220601010200000	PI02101073110106	Y EGRESADOS DE LAS INSTITUCIONES	0	158.168.029	0
31105	1-2080	2-42101073	0220601010200000	PI02101073110117	EDUCATIVAS EN EL VALLE DEL CAUCA	3.050.000	0	1.180.000
31105	1-2080	2-42101633	3250102010010000	PI32-101633/1/1/01/02		0	10.507	0
31105	1-2080	2-42101633	3250102010010000	PI32-101633/1/1/01/03	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE	0	323.692.472	0
31105	1-2080	2-42101633	3250102010010000	PI32-101633/1/1/01/04	ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN LOS	298.059.699	809.560.342	0
31105	1-2080	2-42101633	3250102010010000	PI32-101633/1/1/01/05	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	0	0	12.888.000
31105	1-2080	2-42101633	3250102010010000	PI32-101633/1/1/01/06	OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO	0	0	762.546.845
31105	1-2057	2-4261	0220601010200000	02000049000000	CERTIF DEL V.C.	0	652.744.161	0
31105	1-2080	2-4261	0220601010200000	02000049000000	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN	5.668.431	0	28.456.714
31105	1-2085	4-3322022000030027	3250102010010000	PI32-102308/1/1/01/01	SUPERIOR "LOS MASPORRAS DEL VALLE	0	8.488.237.266	151.706.982
31105	1-2085	4-3322022000030027	3250102010010000	PI32-102308/1/1/01/02	DEL CAUCA"	0	2.018.739.434	45.259.824
31105	1-2085	4-3322022000030027	3250102010010000	PI32-102308/1/1/01/03	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE	0	1.217.684.745	41.745.594
31105	1-2085	4-3322022000030027	3250102010010000	PI32-102308/1/1/01/04	ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN LOS	0	0	4.027.320
31105	1-2085	4-3322022000030027	3250102010010000	PI32-102308/1/1/01/05	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	0	786.034.308	90.345
					OFICIALES, DE LOS MUNICIPIOS NO			
					CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL			
					VALLE DEL CAUCA.			
<b>Total</b>					<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b>	<b>312.208.784</b>	<b>16.580.770.968</b>	<b>1.176.766.543</b>
31106	1-2054	2-4257	0110103020200000	01040006000000	ESTUDIOS DE PREVALENCIA DE LOS	0	180.000.000	0
					ERRORES INNATOS DELMETABOLISMOS			
					(EIM) POR ESPECTROMETRIA DE MASA			
					TAN-DEM EN EL VALLE DEL CAUCA			
<b>Total</b>					<b>SECRETARIA DE SALUD</b>	<b>0</b>	<b>180.000.000</b>	<b>0</b>
31118	1-2070	4-3112022003760023	3710201010010000	PI37-102184/1/1/01/01	FORMACIÓN DE ALTO NIVEL ACADÉMICO	0	50.612.270	0
31118	1-2070	4-3112022003760023	3710201010010000	PI37-102184/1/1/01/03	PARA PRESTADORES DE SERVICIOS	0	170.500.000	13.750.000
					TURÍSTICOS DEL VALLE DEL CAUCA			
<b>Total</b>					<b>SECRETARIA DE TURISMO</b>	<b>0</b>	<b>221.112.270</b>	<b>13.750.000</b>
31131	1-2057	2-42100797	0410301020200000	PI04100797110108	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIVIENDAS	0	297.579.699	9.864.483
31131	1-2057	2-42100797	0410301020200000	PI04100797110109	URBANAS EN LOSMUNICIPIOS DEL	0	81.716.612	0
31131	1-2057	2-42100797	0410301020200000	PI04100797110111	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	0	524.064	566.248
31131	1-2080	4-3312023003760021	3710202020010000	PI37-102325/1/1/01/01		2.930.524.227	0	0
31131	1-2080	4-3312023003760021	3710202020010000	PI37-102325/1/1/01/02	ADECUACIÓN DE ESCENARIOS PARA	5.446.778.798	0	0
31131	1-2080	4-3312023003760021	3710202020010000	PI37-102325/1/1/01/03	FOMENTAR EL TURISMO, GRUPO 1 EN EL	284.614.662	0	0
31131	1-2080	4-3312023003760021	3710202020010000	PI37-102325/1/1/01/04	VALLE DEL CAUCA	192.233.915	0	0
31131	1-2080	4-3312023003760021	3710202020010000	PI37-102325/1/1/01/05		152.997.044	0	0
31131	1-2080	4-3312023003760021	3710202020010000	PI37-102325/1/1/01/06		13.424.945	0	0
31131	1-2080	4-3312023003760021	3710202020010000	PI37-102325/1/1/01/07		20.137.417	0	0
31131	1-2080	4-3312023003760021	3710202020010000	PI37-102325/1/1/01/08		1.267.530.663	0	0
31131	1-2080	4-3312023003760021	3710202020010000	PI37-102325/1/1/01/09		107.800.000	0	0
31131	1-2080	4-3312023003760021	3710202020010000	PI37-102325/1/1/01/10		9.315.393.780	0	0
<b>Total</b>					<b>SECRETARIA DE VIVIENDA</b>	<b>19.731.435.451</b>	<b>379.820.375</b>	<b>10.429.731</b>





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

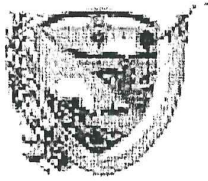
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-0139 DE 2024

( 29/ENE/2024 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE PRELIMINAR DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR – DE LA VIGENCIA 2023 QUE CONTINÚAN LOS SALDOS EN LA VIGENCIA 2024 DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP, REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO - RPC Y APROPIACIÓN POR COMPROMETER DISPONIBLE, DISTINGUIENDO EN EL INGRESO EL TIPO DE RECURSOS QUE LE DIO ORIGEN, Y EN EL GASTO RESPETANDO LA DESTINACION DEL MISMO"

CG	FODO	POSPRE	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN APROPIACIÓN	SALDO CDP	SALDO RPC	APROPIACIÓN POR COMPROMETER-DISPONIBLE	
31136	1-2054	2-4247	2520801010300000	2500000800000	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE TALENTO HUMANO PARA LA EDUCACION Y LA INNOVACION MEDIANTE LA FORMACION DE ALTO NIVEL EN EL VALLE DEL CAUCA	0	2.052.303.195	0	
31136	1-2078	2-4247	2520801010300000	2500000800000		3.128.011	0	317.726.598	
31136	1-2058	2-42101078	2520801010300000	PI25101078120106	ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CREACION DE DISTRITO DE INNOVACION EN EL VALLE DEL CAUCA.	0	231.496.417	0	
31136	1-2058	2-42101079	2520801010300000	PI25101079120106	DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA QUE FORTALEZCA LA CULTURA EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION EN NIÑAS Y MUJERES ADOLESCENTES AFRODESCENDIENTES, INDIG	0	107.323.910	0	
<b>Total 31136</b>	<b>DEPARTAMENTO ADM PLANEACIÓN</b>					<b>3.128.011</b>	<b>2.391.123.522</b>	<b>317.726.598</b>	
31149	1-2079	2-42100739	1720201010100000	PI17100739110132	MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTODEL VALLE DEL CAUCA.	0	315.099.442	0	
31149	1-2079	2-42100739	1720201010100000	PI17100739110133		0	49.741.500	0	
31149	1-2079	2-42100739	1720201010100000	PI17100739110134		0	2.072.553	0	
31149	1-2079	2-42100739	1720201010100000	PI17100739110135		0	853.768	0	
31149	1-2079	2-42100739	1720201010100000	PI17100739110136		0	386.192.862	137.976.020	
31149	1-2079	2-42100739	1720201010100000	PI17100739110137		0	33.969.806	0	
31149	1-2079	2-42100739	1720201010100000	PI17100739110138		0	73.560.986	0	
31149	1-2079	2-42100739	1720201010100000	PI17100739110139		0	15.310.569	0	
31149	1-2079	2-42100739	1720201010100000	PI17100739110140		0	16.730.395	0	
31149	1-2079	2-42100739	1720201010100000	PI17100739110141		0	37.404.463	0	
31149	1-2079	2-42100739	1720201010100000	PI17100739110142		0	221.152.064	0	
31149	1-2079	2-42100739	1720201010100000	PI17100739110143		0	1.388.572.741	0	
31149	1-2079	2-42100739	1720201010100000	PI17100739110144		0	183.536.125	178	
31149	1-2079	2-42100739	1720201010100000	PI17100739110146		0	601.023.932	0	
31149	1-2079	2-42100739	1720201010100000	PI17100739110147		0	198.939.233	0	
31149	1-2079	2-42100739	1720201010100000	PI17100739110148		0	303.614.626	0	
31149	1-2079	2-42100739	1720201010100000	PI17100739110149		0	9.123.121	0	
31149	1-2080	4-3322022003760106	3430401010010000	PI34-102282/1/1/01/01		MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE VÍAS SECUNDARIAS PARA LA COMPETITIVIDAD Y EQUIDAD GRUPO 1, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	5.470.569.936	0	0
31149	1-2080	4-3322022003760106	3430401010010000	PI34-102282/1/1/01/02			6.634.757.543	0	0
31149	1-2080	4-3322022003760106	3430401010010000	PI34-102282/1/1/01/03			96.024.048	0	0
31149	1-2080	4-3322022003760106	3430401010010000	PI34-102282/1/1/01/04	308.643.791		0	0	
31149	1-2080	4-3322022003760106	3430401010010000	PI34-102282/1/1/01/05	1.367.971.238		0	0	
31149	1-2080	4-3322022003760106	3430401010010000	PI34-102282/1/1/01/06	8.885.450		0	0	
31149	1-2080	4-3322022003760106	3430401010010000	PI34-102282/1/1/01/07	1.333.605.420		0	0	
31149	1-2080	4-3322022003760106	3430401010010000	PI34-102282/1/1/01/08	326.891.384		0	0	
31149	1-2080	4-3322022003760106	3430401010010000	PI34-102282/1/2/01/01	13.982.441.787		0	0	
31149	1-2080	4-3322022003760106	3430401010010000	PI34-102282/1/2/01/02	142.349.075		0	0	
31149	1-2080	4-3322022003760106	3430401010010000	PI34-102282/1/2/01/03	208.003.902		0	0	
31149	1-2080	4-3322022003760106	3430401010010000	PI34-102282/1/2/01/04	12.452.674		0	0	
31149	1-2080	4-3322022003760106	3430401010010000	PI34-102282/1/2/01/05	1.388.464.538		0	0	
31149	1-2080	4-3322022003760106	3430401010010000	PI34-102282/1/2/01/06	385.358.616		0	0	
31149	1-2085	4-3322021000030072	3460301010010000	PI34-102162/1/1/01/01	MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL CAMPO GRUPO 1, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.		0	1.052.823.204	0
31149	1-2085	4-3322021000030072	3460301010010000	PI34-102162/1/1/01/02			0	1.020.973.463	0
31149	1-2085	4-3322021000030072	3460301010010000	PI34-102162/1/1/01/03			0	1.231.459.317	0
31149	1-2085	4-3322021000030072	3460301010010000	PI34-102162/1/1/01/04			0	2.115.185.292	0
31149	1-2085	4-3322021000030072	3460301010010000	PI34-102162/1/1/01/05			0	1.707.244.038	0
31149	1-2085	4-3322021000030072	3460301010010000	PI34-102162/1/1/01/06			0	3.354.376.345	0
31149	1-2085	4-3322021000030072	3460301010010000	PI34-102162/1/1/01/07		0	1.402.486.657	0	
31149	1-2085	4-3322021000030072	3460301010010000	PI34-102162/1/1/01/08		0	3.187.201.303	0	
31149	1-2085	4-3322021000030072	3460301010010000	PI34-102162/1/1/01/09		492.627.380	7.978.815.689	0	
31149	1-2085	4-3322021000030072	3460301010010000	PI34-102162/1/1/01/10		0	444.890.004	0	
31149	1-2085	4-3322021000030072	3460301010010000	PI34-102162/1/1/01/11		301.000.000	0	0	
31149	1-2085	4-3322021000030072	3460301010010000	PI34-102162/1/1/01/01		0	1.057.641.430	0	
31149	1-2085	4-3322021000030072	3460301010010000	PI34-102162/1/2/01/02		0	2.249.429.441	0	
<b>Total 31149</b>	<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</b>					<b>32460046782</b>	<b>30639424369</b>	<b>137976198</b>	
31159	1-2084	4-3420223201010019	3540301010010000	PI35-102228/1/1/01/01		RESTAURACIÓN DE CORREDORES DE CONESTIVIDAD DEL RIOCAUCA COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICBASADO EN ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL DPTO V.C.	108.436	885.442.293	0
31159	1-2084	4-3420223201010019	3540301010010000	PI35-102228/1/1/01/03			1.205.098	1.047.725.946	0
31159	1-2084	4-3420223201010019	3540301010010000	PI35-102228/1/1/01/04			0	140.205.254	0
31159	1-2084	4-3420223201010019	3540301010010000	PI35-102228/1/1/01/05			1.243.891	244.455.599	0
31159	1-2084	4-3420223201010019	3540301010010000	PI35-102228/1/1/01/06			0	76.880.000	0



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-0134 DE 2024

( 29/ENE/2024 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE PRELIMINAR DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR – DE LA VIGENCIA 2023 QUE CONTINÚAN LOS SALDOS EN LA VIGENCIA 2024 DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP, REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO - RPC Y APROPIACIÓN POR COMPROMETER DISPONIBLE, DISTINGUIENDO EN EL INGRESO EL TIPO DE RECURSOS QUE LE DIO ORIGEN, Y EN EL GASTO RESPETANDO LA DESTINACION DEL MISMO"

CG	FODO	POSPRE	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN APROPIACIÓN	SALDO CDP	SALDO RPC	APROPIACIÓN POR COMPROMETER-DISPONIBLE
31159	1-2084	4-3420223201010019	3540301010010000	PI35-102228/1/1/01/07	RESTAURACIÓN DE CORREDORES DE	0	261.905.274	0
31159	1-2084	4-3420223201010019	3540301010010000	PI35-102228/1/2/01/01	CONESTIVIDAD DEL RIOCAUCA COMO	303.445	2.159.808	0
31159	1-2084	4-3420223201010019	3540301010010000	PI35-102228/1/2/01/02	MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO	298.803	214.823.760	0
31159	1-2084	4-3420223201010019	3540301010010000	PI35-102228/1/2/01/03	CLIMÁTICBASADO EN ECOSISTEMAS	310.973	61.113.898	0
31159	1-2084	4-3420223201010019	3540301010010000	PI35-102228/1/2/01/04	ESTRATÉGICOS DEL DPTO V.C.	0	19.220.000	0
Total 31159	SECRETARIA AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					3.470.646	2.953.931.832	0
TOTAL PROYECTOS GESTIONADOS EN SPGR CON PAGO A DESTINATARIO FINAL						52.510.289.674	52.348.183.336	1.655.648.070
TOTAL A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2024 COMO DISPONIBILIDAD INICIAL PROYECTOS SPGR CON PAGO A DESTINATARIO FINAL								106.512.121.080

ARTICULO CUARTO: Hacen parte integral del presente Decreto los siguientes anexos: Anexo 1: Relación documentos SalDOS de CDP; 2) Relación documentos de saldos de compromisos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los ( 29 ) días del mes de ( enero ) de dos mil veintres, (2024).

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES  
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA  
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

RICARDO JOSÉ CASTRO IRAGORRI  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Elaborado por: Nayive Angulo Diaz - Profesional Especializada - Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas. *NA*

Revisado por: Diego Fernando Ospina Toro - Profesional especializado Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas. *DFOT*

Aprobado por: Andres Mauricio Mina - Profesional - Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas. *AM*

Rubén Alonso Arteaga Ortégón - Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas. *RAO*

Vo.Bo. Dra. Lina María Sarría Cuartes - Subdirectora de Inversión Pública-Departamento Administrativo de Planeación. *LS*

Vo.Bo. Dr. Tulio Alexander Martínez Cano - Asesor Subdirección de Inversión Pública Gobernación del Valle del Cauca. *TAMC*

**CONTENIDO**

**DECRETO**

**Decreto No. 1.22-0139.** “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE PRELIMINAR DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR - DE LA VIGENCIA 2023 QUE CONTINÚAN LOS SALDOS EN LA VIGENCIA 2024 DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP, REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO - RPC Y APROPIACIÓN POR COMPROMETER DISPONIBLE, DISTINGUIENDO EN EL INGRESO EL TIPO DE RECURSOS QUE LE DIO ORIGEN, Y EN EL GASTO RESPETANDO LA DESTINACIÓN DEL MISMO”. ..... 144